

NOVEDADES FISCALES DE ENERO 2010

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – PRODUCTORES DE GRANOS – RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE CAPACIDAD PRODUCTIVA

Días atrás AFIP estableció un Régimen de Información respecto de la existencia de granos no destinados a la siembra (cereales y oleaginosas) y legumbres secas (porotos, arvejas y lentejas) de propia producción y de la capacidad de producción de los contribuyentes que desarrollen la actividad agrícola.

La información se suministrará mediante la Web de AFIP (www.afip.gov.ar), ingresando con clave fiscal al Servicio “Productores Agrícolas - Capacidad Productiva”. Dicha obligación se cumplimentará aun cuando el sujeto obligado no disponga de existencias al momento de producir la información.

Plazos para informar:

- a) Existencias -al día 31 de agosto de cada año- de granos no destinados a la siembra (cereales y oleaginosos) y legumbres secas (porotos, arvejas y lentejas) de propia producción: desde el 1 y hasta el 10 de setiembre de cada año, ambos inclusive.
- b) Superficie agrícola destinada a los cultivos de invierno: desde el día 1 de julio y hasta el día 31 de octubre de cada año, ambos inclusive.
- c) Superficie agrícola destinada a los cultivos de verano: desde el día 1 de noviembre correspondiente al año de inicio de la campaña agrícola y hasta el día 31 de enero del año inmediato siguiente, ambos inclusive.

La información indicada deberá ser remitida previamente a la comercialización de los productos obtenidos.

Destacamos que para la información correspondiente a la campaña agrícola 2009/2010, en lo referente a las existencias de granos al 31 de agosto de 2009 y a la capacidad de producción, deberá suministrarse hasta el 28 de febrero de 2010, inclusive.

SENASA – INSCRIPCIÓN DE PRODUCTORES EN EL RENSPA

Desde este mes resulta obligatoria la inscripción de los sujetos Productores de Granos y Oleaginosas en el ReNSPA del SENASA. El objetivo buscado es lograr la trazabilidad en los productos comercializados.

El trámite es sencillo y se realiza en nuestro caso en calle España N° 366 3º Piso de esta ciudad. Si desean consultar algo adicional con los responsables del área, el tel es el 4212543. Se debe presentar copia de las cédulas parcelarias o los contratos de arriendo en donde se realiza la explotación y documentación adicional para validar el domicilio y la identidad y carácter del firmante.

En tal sentido además se aclara que:

- 1-Es una inscripción por cada campo
- 2-Se debe presentar constancia CUIT, DNI (persona física) y/o estatuto (pers. jurídica), cédula de los catastros, y en caso de corresponder, contrato arrendamiento.
- 3-Se debe presentar coordenadas de geo referenciación (se puede sacar por Google Earth).

El cumplimiento de este trámite no tiene por el momento fecha de vencimiento, pero en lo sucesivo será un requisito esencial para poder comercializar la producción

PROCEDIMIENTO FISCAL – BLANQUEO Y MORATORIA – PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL EMPLEO REGISTRADO – BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES – PRÓRROGA

Se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2010 el plazo para acceder al beneficio de reducción de contribuciones patronales por la registración de una nueva relación laboral o de la

regularización de una preexistente con ausencia total de registración, contados a partir del mes de inicio de la nueva relación laboral.

Recordamos que el beneficio consiste en una reducción del 50% de las citadas contribuciones por los primeros 12 meses y del 25% por los segundos 12 meses.

SALTA – CALIFICADOR DE RIESGO FISCAL – CATEGORIZACIÓN DE CONTRIBUYENTES – MATRIZ DE RIESGO – PRÓRROGA

Se prorroga hasta el 1/4/2010 la aplicación de las alícuotas diferenciales de los distintos regímenes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos establecidas por la resolución general (DGR Salta) 12/2009, en relación al trimestre Enero – Marzo de 2010, de acuerdo al nivel de riesgo asignado de acuerdo a lo dispuesto por la resolución general (DGR Salta) 9/2009.

MONOTRIBUTO – REGLAMENTACIÓN

El Poder Ejecutivo, reglamento las nuevas disposiciones referidas al monotributo. Entre los principales aspectos reglamentados destacamos:

- A los fines de la categorización y permanencia en el régimen, los Monotributistas que desarrollen más de una actividad deberán acumular además de los ingresos brutos y las magnitudes físicas los alquileres devengados;
- Se aclara que la obligación de exhibir el comprobante de pago del monotributo es aplicable sólo cuando se utilice una modalidad de pago que habilite dicho cumplimiento;
- Los sujetos que adhieran al monotributo, exclusivamente en su condición de locadores de bienes muebles o inmuebles, están exentos de ingresar las cotizaciones previsionales.

FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN – FACTURA ELECTRÓNICA – INCORPORACIÓN DE LOS EXPORTADORES

Se incorpora en el régimen de factura electrónica a las operaciones de exportación.

En tal sentido, y para los exportadores inscriptos en impuesto al valor agregado que a su vez se encuentren inscriptos en los Registros Especiales Aduaneros -RG (AFIP) 2570-, se establece el procedimiento para llevar a cabo la emisión de dichos comprobantes y los requisitos que deben cumplir dichos responsables respecto de la emisión y registración de las facturas electrónicas.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ENTIDADES EXENTAS - CONSTANCIA

A partir del 2010 se establece una nueva forma de acreditar la condición de sujeto exento en el impuesto a las ganancias mediante la utilización del "Certificado de exención en el impuesto a las ganancias". Las entidades que soliciten el "Certificado de exención en el impuesto a las ganancias" deberán:

- Estar inscriptas y poseer CUIT;
- Poseer el alta en el impuesto a las ganancias y de corresponder en el IVA;
- Tener actualizada la información respecto de su forma jurídica, mes de cierre de ejercicio, actividades económicas y el domicilio fiscal declarado;
- Haber cumplido -en caso de corresponder- con la presentación de las declaraciones juradas del IVA y de los Recursos de la Seguridad Social de los últimos 12 meses vencidos a la fecha

de la solicitud y haber cumplido con la última presentación de la DDJJ del impuesto a las ganancias y la prevista por la resolución general (DGI) 4120.

Para solicitar el certificado de exención se deberá confeccionar el F. 953 mediante el programa aplicativo "AFIP DGI - CERTIFICADO DE EXENCIÓN EN GANANCIAS - Versión 1.0" y remitirlo mediante transferencia electrónica. Posteriormente, los responsables deberán efectuar un seguimiento en línea del estado del trámite de solicitud y lo finalizarán una vez que concurren a la AFIP a presentar determinada documentación.

TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES REGISTRABLES – RÉGIMEN DE INFORMACIÓN – SUSTITUCIÓN DE FORMULARIO 381 – REQUISITOS, PLAZOS Y CONDICIONES

Se reemplazan las disposiciones referidas al Régimen de Información para la transferencia de dominio, constitución, modificación o cancelación de derechos reales de bienes muebles registrables.

En tal sentido de ahora en más ya no se deberá presentar el formulario 381 en AFIP en ocasión de adquirir un vehículo con valor superior a 25.000 sino que todo el trámite se realizará por Internet con Clave Fiscal.

RÉGIMEN DE INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES SOCIETARIAS – RG 4120 – NUEVOS DATOS A INFORMAR

Se sustituyó el cuerpo normativo referido al régimen de información sobre participaciones societarias -RG (DGI) 4120-. Además de informar a los directores, gerentes, administradores, síndicos y miembros del consejo de vigilancia, deben ser informados también los apoderados que no cumplan con las funciones descriptas precedentemente en tanto hayan cumplido esa función durante el año que se informa, independientemente de que perduren o no en dicha función. No se producen modificaciones respecto de los vencimientos para cumplir con la información y mantiene su vigencia el programa aplicativo que se venía utilizando.